



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 2639/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de La Punta, suscripta en el marco del convenio N.º 1387; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo establecer una colaboración técnica entre las partes para la realización de exámenes toxicológicos preventivos a funcionarios que integran el Gabinete Municipal, su Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 524 y los Decretos reglamentarios correspondientes. Su propósito es detectar la posible presencia de rastros de consumo de drogas ilegales y sustancias de abuso durante el desempeño de sus funciones públicas.

Que, en este marco, la Municipalidad se compromete a asumir los costos correspondientes a la realización de SESENTA Y DOS (62) exámenes toxicológicos, que incluyen la recolección de muestras, su análisis en el Laboratorio Químico de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, y la entrega de los resultados a quien la Municipalidad de La Punta disponga.

Que, en consecuencia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración técnica, en el cual se detallan las obligaciones, responsabilidades y aspectos económicos asociados que serán asumidos por cada una de las partes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, suscripta en el marco del convenio N.º 1387, de fecha 20 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el presente acuerdo estará vigente a partir de su firma hasta finalizar con el análisis de SESENTA Y DOS (62) muestras.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

## CONVENIO ESPECÍFICO

entre la

**FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

y la

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PUNTA**

En el marco del Convenio de Cooperación N.º 1387 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Municipalidad de La Punta, se celebra el presente Convenio Específico entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decano, Dr. Sebastián Antonio ANDÚJAR, DU N.º 28262547, con domicilio legal en Av. Ejército de Los Andes N.º 950, de la Ciudad de San Luis, en adelante la FACULTAD, por una parte, y la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de La Punta, representada en este acto por su Directora de Recursos Humanos, Sra. Cynthia María Alejandra ALANIZ, DU N.º 33926320 con domicilio legal en calle 9 (N) entre Mod. 10 y 11 de Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, en adelante la MUNICIPALIDAD.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, mediante la Ordenanza N.º 524 – HCDCDLP - 2025 se adhiere a la Ley Provincial N.º V-1146-2024 Ejemplaridad y Coherencia por Parte de los Poderes Públicos de la Provincia de San Luis, en la Lucha Contra el Narcotráfico.

Que atento a los términos del Convenio Marco de Asistencia Recíproca entre la MUNICIPALIDAD y la Universidad Nacional de San Luis, las partes celebran el presente convenio específico de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación para la realización de exámenes toxicológicos a los funcionarios que integran el Gabinete Municipal, su Concejo Deliberante y el Juzgado de Faltas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 524 y los Decretos reglamentarios correspondientes.

**SEGUNDA:** la MUNICIPALIDAD encomienda a la FACULTAD, la realización de exámenes toxicológicos preventivos y confirmatorio al Intendente y a los funcionarios que integran el Gabinete Municipal, el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta y el Juzgado de Faltas, a los fines de detectar la eventual existencia de rastros de consumo de drogas ilegales y sustancias de abuso, tales como cocaína y/o su metabolito benzoilecgonina, opiáceos (varios), anfetaminas, éxtasis, metanfetamina, benzodiazepinas (varias), cannabis (THC) y las que así pudieren declararse con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD a través de la Dirección de Recursos Humanos, informará a la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión del Gobierno de la Provincia de San Luis, el "listado de funcionarios", que deberán incluirse en el Registro Único y que deben cumplir con el examen toxicológico preventivo.

**CUARTA:** La nómina e identificación de las personas que se someterán a los análisis toxicológicos será proporcionada a la FACULTAD por la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión del Gobierno de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DOS (2) del acta complementaria suscripta entre la FACULTAD y las autoridades de aplicación de la Ley N.º V-1146-2024.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a asumir los costos correspondientes a la realización de SESENTA Y DOS (62) exámenes toxicológicos, a razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por cada uno, lo que asciende a un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.860.000), los cuales serán abonados a la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 0110478720047820033678, previa emisión de la correspondiente factura.

El pago se efectuará de la siguiente manera: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, equivalente a PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000), será abonado en forma anticipada, previo al inicio de los análisis. El saldo restante se cancelará en DOS (2) cuotas iguales del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) cada una, equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$465.000) cada una: la primera al alcanzarse el cincuenta por ciento (50%) de los análisis realizados y la segunda al momento de la finalización total de los mismos.

**SEXTA:** La FACULTAD tendrá a su cargo la recolección y la custodia de las muestras extraídas desde el momento de su obtención hasta la entrega de los correspondientes resultados a quien la MUNICIPALIDAD disponga.

**SÉPTIMA:** Las muestras que resulten positivas serán adecuadamente almacenadas y trasladadas al Laboratorio de Análisis Químico de la FACULTAD, quien las analizará a efectos de validar los resultados de la prueba presuntiva. El gasto que demande este análisis, será cubierto por el funcionario correspondiente.

**OCTAVA:** La FACULTAD se compromete a:

1. Proveer el personal técnico y profesional idóneo para la toma de muestras y análisis de los exámenes toxicológicos.
2. Garantizar la confidencialidad de los resultados y el correcto almacenamiento de los datos.
3. Emitir el informe de los resultados obtenidos y entregarlos a quien la MUNICIPALIDAD disponga.

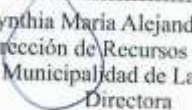
**NOVENA:** En todos los casos se aplicarán los principios de reserva y confidencialidad respecto de cualquier acción vinculada a la realización de los análisis, quedando vedado a


la FACULTAD difundir o hacer público mediante cualquier medio, todo hecho, información, datos o resultados de los análisis.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá validez desde su firma hasta finalizar con el análisis de las SESENTA Y DOS (62) muestras.

**DECIMOPRIMERA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los 20 días del mes de abril..... de dos mil veintiséis.

  
Cynthia María Alejandra Alaniz  
Dirección de Recursos Humanos  
Municipalidad de La Punta  
Directora

  
Dr. Sebastián Andújar  
FQBF - UNSL  
Decano

## Hoja de firmas